México, D.F. a 30 de julio 2015

 **Primer Aviso**

Por medio de la presente les informamos a todos nuestros proveedores de Grupo Martí que en el mes de agosto estaremos implementando un portal de proveedores.

 Ya que a partir del ejercicio de 2014 las leyes fiscales establecieron la obligación a los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, y por los ingresos que perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página del SAT, de igual manera quienes adquieran bienes, disfruten del uso o goce temporal, reciban servicios deberán solicitar en comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Adicionalmente, los contribuyentes deberán entregar o poner a disposición de sus clientes a través de medios electrónicos el archivo XML del CFDI cuando le sea solicitado por el cliente, la representación impresa, únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal. Fundamento legal.-Artículo 29, fracción V del CFF, regla 2.7.1.7 de la RMF para 2015.

Ante la obligatoriedad que tienen los contribuyentes que expidan y reciban Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de almacenar el formato electrónico XML en medios magnéticos, ópticos o cualquier otro medio de almacenamiento informático (CD, DVD, DAT, Disco Duro, etc.), siempre que la tecnología del medio de almacenamiento esté actualizada. Fundamento legal: Reglas 2.7.1.1. y 2.7.4.3. de la RMF para 2015 , Grupo Martí  implementará el uso de un “Portal de Proveedores” el cual permite la recepción y validación de CFDI con la finalidad de llevar el control de las facturas emitidas por sus proveedores.

El “Portal de Proveedores” será una página web en la cual todos los proveedores podrán (incluidas las operaciones intercompañias) podrán acceder y realizar las siguientes actividades (no será necesaria una contraseña):

a.     Depositar el XML y recibir en línea el resultado de la validación fiscal.

b.    Para una mejor identificación del CFDI se hará referencia al número de orden de compra o contrato y número de recepción que avale comercialmente dicha factura.

c.     El “Portal de Proveedores” al validar que el XML es correcto enviará al proveedor un correo electrónico con un identificador que permita rastrear la factura entregada en caso de ser necesario.

d.    Posteriormente el proveedor recibirá una notificación por correo electrónico en la que se indique el estado del pago de su factura entregada.

Por lo anterior, a partir de agosto del 2015 todos los proveedores que actualmente entregan los CFDI a MARTÍ en formato XML y su representación impresa, deberán de depositar dichos comprobantes por medio del “Portal de Proveedores” que será habilitado por MARTÍ.

A partir de la puesta en operación, no se podrá realizar el pago de facturas que no sean ingresadas por dicho medio, etc.

En caso de dar efectos fiscales a los CFDI cuando no reúnan los requisitos de Ley (art 29 y 29-A de CFF) se puede considerar que se está cometiendo el delito de defraudación fiscal y generar sanciones a quien les de efectos fiscales, dependiendo del monto de lo defraudado. Fundamento Legal: Arts. 108, fracciones I, II y III y 109, fracción VIII del CFF.

En lo sucesivo estarán  recibiendo una segunda notificación confirmando la fecha a partir de la cual se hará vigente la nueva operación de recepción de facturas electrónicas, así como la URL (página web) en la que se realizará el acceso.

Pedimos su apoyo y comprensión para llevar a bien esta nueva funcionalidad que será benéfica tanto para el grupo como para ustedes, nuestros proveedores.

 A T E N T A M E N T E

 Gerencia de cuentas por Pagar

 Grupo Martí